



Consejo de Seguridad

Distr. general
18 de febrero de 2010
Español
Original: inglés

Carta de fecha 17 de febrero de 2010 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

Se adjunta a la presente el programa de trabajo del Comité establecido en virtud del párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad que comprende el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2010 (véase el anexo).

Las actividades del Comité se realizarán con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001), 1535 (2004), 1566 (2004), 1624 (2005) y 1805 (2008).

El Comité seguirá colaborando con los Estados Miembros en lo relativo a la aplicación de la resolución 1373 (2001), guiándose por los principios de cooperación, transparencia, igualdad de trato y uniformidad de criterios. El Comité continuará centrándose en supervisar y promover la aplicación de la resolución 1373 (2001) por los Estados Miembros y en tomar medidas prácticas para aumentar la capacidad de los Estados de combatir el terrorismo, comprendidas medidas destinadas a facilitar la asistencia técnica. Además, el Comité mantendrá un diálogo con los Estados acerca de la aplicación de la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad y seguirá contribuyendo a la aplicación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo.

El Comité contra el Terrorismo expresa su satisfacción por el apoyo que ha recibido de los Estados Miembros, la Secretaría de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales y agradece la asistencia de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo.

Le agradecería que tuviera a bien distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ertuğrul Apakan
Presidente del Comité del Consejo de Seguridad
establecido en virtud de la resolución 1373 (2001)
relativa a la lucha contra el terrorismo



Anexo

Programa de trabajo del Comité contra el Terrorismo para el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2010

I. Introducción

1. El Comité contra el Terrorismo tiene la obligación de supervisar y promover la aplicación por los Estados Miembros de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en ella. Se le ha encomendado además incluir en su diálogo con los Estados Miembros las actividades de éstos para aplicar la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad.
2. La resolución 1805 (2008) del Consejo de Seguridad, el informe de examen del Comité (S/2006/989), la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/2006/56) y el informe del Comité (S/2009/289) orientarán la labor del Comité y de su Dirección Ejecutiva.

II. Programa de trabajo

3. El Comité desarrollará un enfoque más estratégico y transparente respecto de su labor y tratará de aumentar la visibilidad de ésta en el contexto más amplio de las Naciones Unidas y de las personas y entidades que luchan contra el terrorismo. Para hacerlo, el Comité, en estrecha consulta con la Dirección Ejecutiva y la Secretaría, reestructurará sus métodos de trabajo, según corresponda, para poder contar con más tiempo para alcanzar los objetivos prioritarios indicados a continuación.

A. Verificar y promover la aplicación de la resolución 1373 (2001)

4. El Comité y su Dirección Ejecutiva colaborarán activamente con los Estados Miembros para facilitar la aplicación de la resolución 1373 (2001).
5. El Comité seguirá examinando las evaluaciones preliminares de la aplicación pendientes, siguiendo los procedimientos revisados del Comité para hacer el balance de los progresos realizados por los Estados Miembros en la aplicación de la resolución 1373 (2001). Posteriormente enviará las evaluaciones preliminares de la aplicación y las recomendaciones a los Estados Miembros interesados, para que adopten las medidas que correspondan.
6. El Comité seguirá haciendo el balance de los progresos con base en las evaluaciones preliminares de la aplicación actualizadas.
7. El Comité proseguirá sus deliberaciones sobre cuestiones temáticas, propuestas por el Presidente, sobre la base de las recomendaciones hechas por los miembros del Comité, la Dirección Ejecutiva y el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y formulará posibles propuestas prácticas adicionales con miras a facilitar el cumplimiento de las recomendaciones prioritarias para la labor futura del Comité.

8. El Comité considerará la utilidad del estudio mundial sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001) y cómo hacer de él un instrumento más eficaz; también considerará si se debe o no pedir a la Dirección Ejecutiva que prepare un estudio revisado en 2010.

9. En estrecha cooperación con los Comités del Consejo de Seguridad establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1540 (2004), y de conformidad con su mandato, el Comité prestará especial atención a los Estados de los que se carece de información sobre la forma en que aplican la resolución 1373 (2001) y estudiará la mejor manera de solucionar el problema y mejorar el diálogo con esos Estados Miembros.

10. El Comité también seguirá examinando medidas adicionales para resolver los casos de los Estados que no cumplen los requisitos de la resolución 1373 (2001), con el objeto de que intensifiquen su cooperación y su diálogo con el Comité.

11. El Comité seguirá considerando el estado de la preparación de las visitas que habrán de hacerse en el período comprendido entre enero de 2010 y junio de 2010. Asimismo, el Comité tomará medidas para asegurar que las visitas que se efectúen a los Estados con el consentimiento de estos impulsen la aplicación por su parte de la resolución 1373 (2001), evaluará los resultados de esas visitas y considerará las medidas complementarias que correspondan.

12. El Comité, basándose en recomendaciones concretas de la Dirección Ejecutiva en cuanto a las modalidades y el formato, considerará la organización de las dos reuniones especiales siguientes consagradas a promover la aplicación del estudio mundial de 2009 sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001):

a) Una reunión especial del Comité con organizaciones internacionales, regionales y subregionales;

b) Una reunión especial abierta a los miembros en general y a organizaciones regionales, para pasar revista a las medidas tomadas en todo el mundo para aplicar la resolución 1373 (2001).

13. El Comité analizará la aplicación de las recomendaciones contenidas en el examen provisional de la labor de la Dirección Ejecutiva.

14. A fin de aumentar la transparencia, el Presidente del Comité celebrará reuniones periódicas oficiosas de información para los Estados Miembros, según convenga, sobre la labor del Comité. Además, el Presidente pedirá a la Dirección Ejecutiva que, en estrecha cooperación con los miembros correspondientes del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, celebre reuniones periódicas de información para los Estados Miembros sobre temas particulares tratados en la resolución 1373 (2001).

15. El Comité, basándose en recomendaciones concretas de la Dirección Ejecutiva, considerará las modalidades y el formato de la organización de un seminario en que participen expertos de los Estados Miembros en una cuestión vinculada con la aplicación de la resolución 1373 (2001).

16. El Comité sigue exhortando a que se asegure la cooperación más estrecha entre los grupos de expertos de los tres comités del Consejo de Seguridad establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1373 (2001) y 1540 (2004), lo cual ha de incluir, según corresponda, el intercambio de información y las visitas, y espera recibir información de la Dirección Ejecutiva sobre la aplicación de estrategias comunes.

B. Facilitar la asistencia técnica a los Estados

17. El Comité seguirá prestando suma atención a facilitar la asistencia técnica. En este contexto, el Comité seguirá buscando oportunidades de relacionar a determinados donantes y proveedores actuales y posibles de asistencia con determinados beneficiarios, a fin de intensificar el diálogo entre la comunidad de donantes y los países destinatarios e impulsar la aplicación de la resolución 1373 (2001).

18. El Comité, actuando entre otras maneras por conducto de la Dirección Ejecutiva, intensificará la cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes para aumentar la capacidad de los Estados Miembros de aplicar plenamente la resolución 1373 (2001) y para facilitar la prestación de asistencia técnica.

19. El Comité, con la contribución de la Dirección Ejecutiva y en estrecha cooperación, según corresponda, con la oficina de apoyo del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha Contra el Terrorismo y las entidades competentes, así como con otras fuentes bilaterales y regionales de asistencia, hará una evaluación de las necesidades de asistencia técnica con miras a encontrar maneras de facilitar la prestación de asistencia a los Estados Miembros que la necesitan.

C. Mantener el diálogo con los Estados sobre la aplicación de la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad

20. El Comité seguirá alentando a los Estados que aún no hayan presentado un informe sobre cómo aplican la resolución 1624 (2005) a que lo hagan.

21. Basándose en los informes recibidos de los Estados y en la información reunida en sus visitas in situ, el Comité mantendrá conversaciones para conocer las necesidades de los Estados en materia de asistencia técnica para aplicar la resolución 1624 (2005) y facilitar la prestación de esa asistencia, según convenga.

D. Aplicar la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo

22. Mediante la participación de la Dirección Ejecutiva en las actividades del Equipo Especial, el Comité seguirá contribuyendo a la aplicación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo.

23. La Dirección Ejecutiva informará al Comité, en forma periódica, sobre las actividades que realice en el marco de su participación en el Equipo Especial.

24. El Comité proseguirá sus deliberaciones sobre cuestiones relativas a la aplicación de la Estrategia global.

III. Otros asuntos

25. El Comité, en estrecha consulta con la Dirección Ejecutiva y la Secretaría, buscará posibilidades de simplificar sus métodos de trabajo.
26. El Comité mantendrá su cooperación y el diálogo con las organizaciones internacionales y regionales competentes en relación con los esfuerzos del Comité por combatir el terrorismo.
27. A más tardar para fines de junio de 2010, el Comité formulará y acordará un programa de trabajo actualizado para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2010.

Apéndice

Programa de trabajo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo para el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2010

I. Introducción

1. El programa de trabajo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo para el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2010 ha sido preparado de conformidad con las disposiciones pertinentes del informe del Comité contra el Terrorismo sobre su revitalización (S/2004/124) y en él se tiene en cuenta el programa de trabajo del Comité para el mismo período. También se toma en consideración el examen provisional realizado por el Consejo de Seguridad de la labor de la Dirección Ejecutiva y el informe del Comité al Consejo (S/2009/289).

2. La Dirección Ejecutiva seguirá ayudando al Comité a alcanzar sus objetivos en los campos enunciados en el programa de trabajo del Comité, informando periódicamente al Comité sobre su labor, incluso en su informe semestral, y atendiendo todas las peticiones adicionales que se hagan durante el período abarcado por el informe.

II. Verificar y promover la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad

3. La Dirección Ejecutiva presentará a los subcomités, los expedientes pendientes de los Estados Miembros, incluidas las notas de presentación, los proyectos de cartas y las evaluaciones preliminares de la evaluación, para su examen y posterior presentación al Comité, en el marco de su proceso en curso de balance de los progresos conseguidos. La Dirección Ejecutiva también seguirá celebrando reuniones con los Estados Miembros para analizar diversas cuestiones relativas a las evaluaciones preliminares de la aplicación, el cumplimiento de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y la asistencia técnica.

4. En estrecha cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes y en nombre del Comité, la Dirección Ejecutiva preparará y realizará visitas a no más de cinco Estados Miembros, con el consentimiento de éstos, previa aprobación del Comité. También seguirá informando sistemáticamente al Comité sobre el seguimiento dado en sus visitas anteriores a Estados Miembros.

5. La Dirección Ejecutiva aumentará más su cooperación con los órganos competentes de las Naciones Unidas, incluidos el Equipo de Vigilancia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) y el Grupo de Expertos del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), así como con diversas organizaciones internacionales, regionales y subregionales, incluso en el marco de las visitas del Comité a los Estados Miembros. En este contexto, la Dirección Ejecutiva promoverá aún más la estrategia común sobre la presentación de respuestas por los Estados, elaborada conjuntamente con el Equipo de Vigilancia y el Grupo de Expertos.

6. Durante el período sobre el que se informa, la Dirección Ejecutiva, actuando de manera conjunta con los donantes y otras organizaciones asociadas competentes, facilitará la organización de un taller regional complementario para oficiales de policía y fiscales en el Asia meridional sobre métodos eficaces de lucha contra el terrorismo. En el taller, que tendrá lugar en Sri Lanka, se examinarán con detenimiento los inconvenientes con que se tropieza en la región y que se detectaron en el taller inicial celebrado en Bangladesh en noviembre de 2009.

7. Con la orientación del Comité, la Dirección Ejecutiva participará activamente en todas las actividades pertinentes de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo y las apoyará, entre otras maneras, mediante la participación activa en la Iniciativa para la asistencia integrada contra el terrorismo del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo.

8. La Dirección Ejecutiva prestará asistencia al Comité para estudiar las modalidades y el formato de una reunión especial del Comité con organizaciones internacionales, regionales y subregionales y de una reunión especial abierta a un grupo más amplio de miembros y organizaciones regionales para pasar revista a las actividades mundiales de aplicación de la resolución 1373 (2001). La Dirección Ejecutiva hará recomendaciones concretas al Comité en este sentido.

9. La Dirección Ejecutiva ayudará al Comité a estudiar las modalidades y el formato de un seminario en que participarán expertos de los Estados Miembros en un campo de interés para la aplicación de la resolución 1373 (2001).

10. La Dirección Ejecutiva se ocupará de los preparativos de un taller sobre la creación de capacidad en materia de control de fronteras en el África oriental en el cual, entre otras cosas, se definirán los problemas planteados y sus posibles soluciones, se dará información sobre principios, prácticas y normas internacionales eficaces y se intercambiará información entre donantes que trabajan en el África oriental. En el taller, la Dirección Ejecutiva entablará un diálogo constructivo con las diferentes partes interesadas, entre ellos, los tres asociados principales que intervienen en el proyecto piloto (Kenya, la República Unida de Tanzania y Uganda), organizaciones internacionales y regionales, posibles donantes y oficinas competentes de las Naciones Unidas.

III. Facilitar la prestación de asistencia técnica a los Estados

11. La Dirección Ejecutiva seguirá promoviendo su estrategia revisada para facilitar la prestación de asistencia técnica a los Estados fortaleciendo sus relaciones con los donantes bilaterales y multilaterales, entre otras cosas, mediante una colaboración estrecha con el Grupo para la acción contra el terrorismo del Grupo de los Ocho y la Unión Europea. También ayudará al Comité a evaluar las necesidades de asistencia técnica con miras a encontrar medios más eficaces de facilitar la prestación de esa asistencia a los Estados Miembros que la necesitan.

12. La Dirección Ejecutiva mantendrá y actualizará periódicamente su base de datos sobre todas las remisiones que ha efectuado, su directorio de perfiles detallados de donantes y proveedores de asistencia técnica y su base de datos de mejores prácticas.

IV. Los derechos humanos y la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005)

13. De conformidad con la orientación normativa del Comité en materia de derechos humanos, la Dirección Ejecutiva seguirá teniendo en cuenta los aspectos de derechos humanos de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005) del Consejo de Seguridad. Como parte de esta labor, se aportará información pertinente para incluirla en las evaluaciones preliminares de la aplicación, se prestará atención a los asuntos de derechos humanos que corresponda cuando se planifiquen y se hagan las visitas a los países, incluyendo información pertinente en los informes sobre las visitas y se promoverá un enfoque coherente de las cuestiones relativas a los derechos humanos en todas las actividades de la Dirección Ejecutiva. La Dirección Ejecutiva seguirá manteniendo enlace con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo y otras entidades de derechos humanos, según convenga. La Dirección Ejecutiva también ampliará su marco analítico, para lo cual seguirá participando en el Grupo de Trabajo sobre la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo del Equipo especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo.

14. La Dirección Ejecutiva seguirá incluyendo la cuestión de la aplicación de la resolución 1624 (2005) en su diálogo con los Estados y alentará activamente a los Estados que todavía no han presentado un informe sobre cómo aplican la resolución a que lo hagan. La Dirección Ejecutiva pondrá en marcha un debate temático sobre la resolución 1624 (2005) en una sesión del Comité, concentrándose en los métodos posibles para promover una explicación más eficaz de la resolución y prestar asistencia técnica según corresponda.

V. Oficina de Información y Administración

15. Dirección Ejecutiva promoverá una estrategia de comunicaciones activa para facilitar una mejor comprensión de la labor de las Naciones Unidas, el Comité y la Dirección Ejecutiva en el campo de la lucha contra el terrorismo.

16. La Dirección Ejecutiva examinará formas de reorganizar el sitio web del Comité para simplificar su presentación e introducir cambios de diseño y contenido en los seis idiomas oficiales a fin de asegurar que haya una igualdad en el contenido en todos ellos y que la información esté siempre actualizada. Se seguirán manteniendo al día los juegos de materiales de información para la prensa del Comité, que se distribuirán en versiones impresas y en formato electrónico, según sea necesario.

17. La Dirección Ejecutiva asegurará que toda la documentación que se presente al Comité sea exacta y consecuente y que se distribuya de manera eficaz y sin demora. Con ese propósito, la Oficina de Información y Administración usará el sistema seguro en línea de rastreo y distribución de documentos incorporado recientemente al sitio web del Comité para distribuir materiales de la Dirección Ejecutiva a los miembros del Comité y a la Secretaría.

18. La Dirección Ejecutiva seguirá perfeccionando su base de datos y sus sistemas de informática, mejorará el acceso para el personal del Equipo de Vigilancia y del

Grupo de Expertos, se ocupará de dar acceso al personal del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y considerará la posibilidad de otorgar acceso al personal de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. El uso compartido de la información incluida en la base de datos promueve una mayor eficiencia y eficacia en las actividades comunes, integra mejor el cumplimiento de mandatos independientes y ayuda a evitar la duplicación de esfuerzos.

19. La Dirección Ejecutiva cubrirá sus dos nuevas plazas de personal del cuadro orgánico y se ocupará de todas las vacantes que se produzcan. Preverá recursos para que la Dirección Ejecutiva patrocine talleres organizados por ella misma, utilizando cuatro criterios, a saber, los talleres deben a) ayudar a aplicar aspectos específicos de la resolución 1373 (2001); b) desempeñar una función catalizadora para estimular la organización de talleres de seguimiento; c) apoyar actividades que de otro modo no se habrían realizado y d) contar con uno o más donantes o proveedores de asistencia que financien por lo menos la mitad del costo. Los recursos de la Dirección Ejecutiva se destinarán también a preparar las dos reuniones especiales del Comité y a ayudar a las organizaciones asociadas, internacionales, regionales y subregionales, a título ad hoc, a participar en su labor. La Dirección Ejecutiva preparará asimismo su presupuesto para 2011, para presentarlo a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.
